

CC-080/2024/ICAT/DG

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LICENCIADO CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH” Y LA “UTCJ”, RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ICATECH”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.
2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
3. Que el **Lic. José Arturo Morales Reyes**, se encuentra investido de facultades suficientes para representar a “**EL ICATECH**” en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, con fecha 28 de septiembre del 2021, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 18 y 19 del Estatuto Orgánico del Instituto, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.

II. DECLARA LA “UTCJ”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el doce de junio de mil novecientos noventa y nueve.

2. Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominarán Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

3. El Licenciado Carlos Ernesto Ortiz Villegas, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, según consta en el nombramiento firmado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 03 de noviembre del 2021, por lo que con fundamento en el artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, el Rector tiene calidad de representante legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 16, fracciones IX, X y XII de la referida Ley.

4. Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Universidad Tecnológica, número 3051, Colonia Lote Bravo II, C.P. 32695, Ciudad Juárez, Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases a fin de desarrollar programas de capacitación conforme a las cuales “EL ICATECH” proporcionará



capacitación con instructores calificados en la especialidad que la “UTCJ” requiera y hará entrega de la constancia oficial con la que cuenta “EL ICATECH” avalada por la Secretaría de Educación Pública y dentro de la normativa y curricula autorizada a “EL ICATECH”.

Para la realización de lo anterior, “EL ICATECH” pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación oficial a los participantes.

SEGUNDA. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, “LAS PARTES” acuerdan que los cursos materia de este instrumento serán los siguientes:

1. Fotografía
2. Corte de cabello para dama y caballero básico
3. Bisutería
4. Corte y confección básico
5. Soldadura básica
6. Maquillaje social
7. Peinado
8. Computación
9. Excel básico
10. Electricidad básica
11. Aplicación de uñas
12. Repostería
13. Decoración de pasteles
14. Electrónica básica
15. Mantenimiento de máquinas industriales

TERCERA. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios, con el desarrollo de la colaboración entre “LAS PARTES”, son las personas mayores de 15 años, las cuales serán convocadas por la “UTCJ” e inscritas por ésta ante el área académica de “EL ICATECH”.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

A fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

A) “EL ICATECH” se compromete a:

1. Proporcionar la capacitación a un mínimo de 10 personas.
2. Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de capacitación, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación.

3. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
4. Designar al Instructor(a) especializado en cada curso y/o taller para la capacitación, así como a cubrir los honorarios de éste dentro de sus posibilidades presupuestarias, a fin de contribuir en los gastos de operación del programa de capacitación materia del presente instrumento.
5. Contar con los programas, guías y herramientas de evaluación para la implementación y desarrollo del proyecto de capacitación.
6. Expedir las constancias oficiales correspondientes de cada curso de capacitación, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública a las personas mayores de 15 años que concluyan su preparación siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos, previa entrega de la documentación requerida del capacitando.

B) La “UTCJ” se compromete a:

1. Convocar a la participación de cada curso que se programe y reunir el grupo con un mínimo de 10 participantes.
2. Verificar y vigilar que se cumpla el objetivo a lo que este convenio refiere.
3. Colaborar en recabar y hacer entrega de la documentación requerida por el área académica de “**EL ICATECH**” para inscripción a cada uno de los cursos, con ocho (8) días de antelación al inicio de la capacitación, siendo esta:
 - a. Solicitud de inscripción.
 - b. Copia identificación oficial con fotografía.
 - c. Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - d. Copia de comprobante de domicilio (con antigüedad no mayor a tres meses).
4. Facilitar que las personas inscritas en los cursos objeto del presente convenio, acudan a los mismos de manera continua, cumpliendo con un mínimo del 90% de asistencia para poder acreditar la asistencia y evaluaciones apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.
5. Proporcionar el espacio en donde se desarrollará la capacitación y las facilidades necesarias para cumplimiento del objeto.

6. Proporcionar el equipo, mobiliario y herramientas necesarias para los procesos de la capacitación.
7. Otorgar facilidades a **“EL ICATECH”**, en horarios de capacitación, para visitas de seguimiento y supervisión necesarias.
8. Realizar la convocatoria, logística, organización, lugar en donde se imparta la capacitación, promoción, distribución y los costos que se deriven de ello serán cubiertos en su totalidad.
9. Cubrir, en caso de ser necesario, los viáticos generados por los instructores; así como el material requerido para la impartición de cada curso.
10. Cubrir el costo de recuperación de las capacitaciones a favor de **“EL ICATECH”** en los términos establecidos en la cláusula QUINTA del presente instrumento.
11. Otorgar todas las facilidades para el desarrollo y cumplimiento de la capacitación objeto principal del presente instrumento.

QUINTA. DOMICILIO PARA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN.

Para el desarrollo de los cursos objeto del presente convenio, se tomarán en cuenta las instalaciones que sean proporcionadas por la **“UTCJ”**, de acuerdo con su disponibilidad.

SEXTA. FORMA DE APORTACIÓN.

La **“UTCJ”** previo a la inscripción deberá cubrir a favor de **“EL ICATECH”** la cantidad de \$371.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por persona por concepto de inscripción, impartición del curso y constancia oficial.

El pago acordado por **“LAS PARTES”**, será depositado a favor de **“EL ICATECH”** por la **“UTCJ”**, mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0137412436, CLABE 01215000137412368 del banco BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente y hasta el 10 de junio de 2025, sin embargo, podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de **“LAS PARTES”** o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 15 días hábiles de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.



OCTAVA. RESPONSABLES.

“LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

- 1) Por “EL ICATECH”: Licda. Laura Enriqueta Domínguez Esquivel. Jefa de Acción Móvil Juárez.
- 2) Por “UTCJ”: Dr. Edgar Omar Lara Enríquez. Secretario Académico.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES” debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso “LAS PARTES”, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

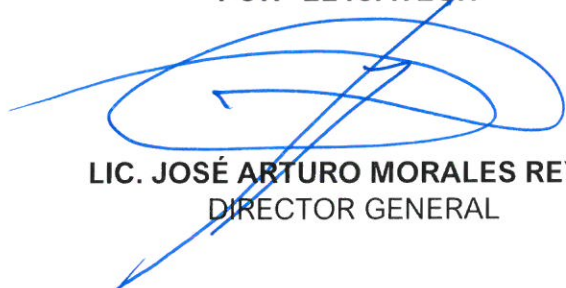


DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA DIEZ DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR “EL ICATECH”



LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES
DIRECTOR GENERAL

POR LA “UTCJ”



**LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ
VILLEGAS**
RECTOR

TESTIGOS



**LICDA. LAURA ENRIQUETA
DOMÍNGUEZ ESQUIVEL**
JEFA DE ACCIÓN MÓVIL JUAREZ



DR. EDGAR OMAR LARA ENRÍQUEZ
SECRETARIO ACADÉMICO